GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-1357-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-08381418- -GDEBA-DGAADA, Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino.

VISTO el expediente electrónico EX-2026-08381418-GDEBA-DGAADA por el que se propicia la aprobación del Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino, conforme el artículo 6° de la Ley N° 12257, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12257 -Código de Aguas- consagra el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la jurisdicción, definiéndose así como política pública la necesidad de proteger el recurso hídrico, de asegurar la conservación del dominio público, y de prevenir riesgos asociados a las aguas;

Que, en este sentido, el Código de Aguas consagra los principios aplicables al conocimiento, aprovechamiento, preservación y mejoramiento del agua y a la protección de las personas y los bienes contra el daño que el agua pudiera causarles;

Que al ser el agua un recurso escaso, y también un elemento del ambiente que condiciona el desarrollo económico y social ocasionando beneficios y perjuicios a la vez, se regula tanto su uso, goce y aprovechamiento como su preservación y mejoramiento, procurando evitar que cause perjuicio a las personas, a sus bienes, a sus derechos y al ambiente en general;

Que dicho cuerpo normativo establece en su artículo 6° que la Autoridad del Agua deberá confeccionar cartas de riesgo hídrico en las que se detallarán las zonas que puedan ser afectadas por inundaciones, atendiendo para su elaboración a criterios geomorfológicos e hidrológicos que permitan una delimitación planialtimétrica de áreas de riesgo, con indicación de la graduación del mismo en función de posibles anegamientos;

Que, en este sentido, se constituyen como herramientas fundamentales para la identificación de las áreas de

peligrosidad y vulnerabilidad, siendo la base técnica imprescindible para la implementación de políticas de ordenamiento territorial, la prevención de desastres, la planificación de la respuesta a emergencias y la mitigación de los impactos de eventos hidrológicos extremos;

Que el equipo técnico de la Dirección de Planeamiento Hídrico ha llevado a cabo estudios, además de considerar antecedentes de estudios hidrológicos, hidráulicos y geomorfológicos, utilizando metodologías científicamente reconocidas, así como datos actualizados de topografía, uso del suelo y regímenes de precipitación y escurrimiento, incluyendo proyecciones de escenarios de cambio climático, asimismo, se han incorporado especialistas en la temática, los cuales complementan y enriquecen los análisis desarrollados por la Autoridad del Agua;

Que dichos estudios han permitido la delimitación de áreas de peligrosidad utilizando eventos de diseño o tormentas críticas, identificando las zonas de peligrosidad hídrica asociadas a cada nivel de amenaza por inundación, de conformidad con lo parámetros establecidos;

Que los mapas de peligrosidad hídrico permiten no solo identificar la extensión geográfica de las potenciales inundaciones, sino también calificar el nivel de peligro asociado a cada área, lo que es esencial para la adopción de medidas de gestión, dotando de una herramienta oficial y vinculante para la planificación urbana, la gestión del riesgo y la toma de decisiones sobre el uso del suelo, incluyendo la restricción de nuevas construcciones en las zonas más peligrosas;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario aprobar el Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino, siendo los municipios de Berazategui, Florencio Varela y Presidente Perón parte integrante de dichas Cuencas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

Que, asimismo, han intervenido, en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino que, como Anexo I (IF-2026-27154530-GDEBA-DPPHMYAADA) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Memoria Técnica y Metodológica para la Confección del Mapa de Peligrosidad

Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino que forma parte integrante de la presente como Anexo II (IF-2026-27159930-GDEBA-DPPHMYAADA).

ARTÍCULO 3°. Establecer que las áreas delimitadas en el Mapa aprobado en el Artículo 1°, constituyen las Áreas de Peligrosidad para las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino en función de los diferentes niveles de peligrosidad por inundación (ej: recurrencia de 10, 25, 50, 100 y 200 años- u otra metodología), a los efectos de la planificación territorial y la gestión del riesgo hídrico.

ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente aclarado que en la zona del Mapa aprobado en el Artículo 1°, no se permitirá la creación de obstáculos tales como obras, plantaciones, etc., sin previa autorización de la Autoridad del Agua, ni se podrá otorgar la factibilidad hidráulica para construir (conf. artículo 6° de la Ley N° 12257).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que los municipios de Berazategui, Florencio Varela y Presidente Perón deberán incorporar la información contenida en el Mapa aprobado en el Artículo 1° en sus respectivos Códigos de Ordenamiento Territorial y Códigos de Edificación, estableciendo las restricciones al uso del suelo y a las construcciones que correspondan en cada área de peligrosidad y riesgo.

ARTÍCULO 6°. Instruir a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta a publicar el Mapa de Peligrosidad Hídrica aprobado, en el geoportal oficial de la Autoridad del Agua y a brindar la asistencia técnica necesaria a los municipios que la requieran para su correcta interpretación e implementación.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario y a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta. Comunicar a los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, de Gobierno, de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Desarrollo Agrario, de Ambiente y de Seguridad, al Instituto de la Vivienda, y a los Municipios alcanzados por la presente. Dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LANZETTA Maximo
Date: 2026.08.24 11:07:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Maximo LANZETTA
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2026.08.24 16:23:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by REIBEL MAIER Martin
Date: 2026.08.26 18:20:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martin REIBEL MAIER
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2026.08.27 14:49:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Presidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.27 14:49:37 -03'00'